



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del Gobierno del Domingo 22 de Julio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 2.º

De conformidad con lo dispuesto en la real orden de 18 de Mayo último, y con arreglo á las bases y pliego de condiciones aprobados por S. M. insertos en la *Gaceta* de 19 del mismo, la reina (Q. D. G.) se ha dignado señalar el día 20 del próximo mes de agosto y hora de las dos de su tarde para la adjudicación de la subasta que ha de celebrarse en este ministerio, respectiva á la construcción de 176 leguas de telegrafo eléctrico de la línea del Noroeste, pasando por los puntos señalados en las disposiciones 25, 27 y 28 de la base segunda y bajo el tipo de las proposiciones presentadas por D. Pedro Manuel Atocha, vecino de la Coruña, que ofrece construir y entregar establecida la legua de completa construcción por el precio de 14,000 rs., y por el de 7,000 la de construcción parcial, no siendo admisible el de 21,000 rs. fijado por el interesado para las leguas de la línea en que han de colocarse cuatro alambres á la vez, y si el de 20,000 rs. con arreglo á lo prescrito en la condición duodécima del pliego aprobado por S. M. debiendo además tener presente los licitadores que habrán de obligarse á presentar para el servicio de las estaciones los aparatos de Weaststone, como está prevenido, á los que se les designen oportunamente, sin otra alteración en su caso que la compensación del coste de mas ó de menos en el precio de los mismos, cuya circunstancia deberán expresar en la proposición que presentaren.

Madrid 21 de Julio de 1855.—Por el Subsecretario, Joaquín Iñigo.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Mayo último, y con sujeción á las bases y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta* del 19 del mismo mes, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado señalar el día 20 de Agosto próximo, y hora de las dos de su tarde, para la adjudicación de la subasta que ha de celebrarse en este Ministerio de la Gobernación, respectiva al establecimiento de las 18 leguas del ramal telegráfico-eléctrico desde la ciudad de Santander á la villa de Bilbao, bajo el tipo de 14,000 rs. la legua de completa construcción, con arreglo á la proposición presentada al efecto por D. Antonio de Gandarillas y otros vecinos, del comercio de aquella ciudad; debiendo además tener entendido los licitadores que habrán de obligarse á suministrar para el servicio de las estaciones los aparatos de Weaststone como se halla mandado, ó los que se les designaren oportunamente, sin otra diferencia que la compensación en su caso del coste de mas ó de menos en el precio de los mismos, cuyo requisito consignarán expresamente en la proposición que presentaren.

Madrid 21 de Julio de 1855.—Por el Subsecretario, Joaquín Iñigo.

Publicadas las bases y pliego de condiciones para la construcción y completo establecimiento de las líneas electro-telegráficas que determina la ley de 22 de Abril del presente

año, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se saque á pública subasta por término de 20 días, que concluirán el 20 de Agosto próximo, y por medio de contratas parciales para cada línea, la construcción del sistema general de las mismas, debiendo verificarse las licitaciones el citado día 20 de Agosto á las dos de su tarde en todas las capitales de provincia y en el Ministerio de la Gobernación del Reino, con entera sujeción á las bases y pliegos de condiciones aprobados que á continuación se insertan. Al mismo tiempo S. M. ha tenido á bien resolver se advierta á los que deseen tomar parte en las subastas que el Gobierno se reserva designar oportunamente los aparatos con que han de dotarse las estaciones, abonando, ó deduciendo en su caso, la diferencia de precio entre los llamados Weaststone marcados en el pliego de condiciones, y los que hubiesen de sustituir á estos, á cuya alteración deberán expresar quedan obligados los licitadores al presentar sus proposiciones.

Madrid 21 de Julio de 1855.—Por el Subsecretario, Joaquín Iñigo.

Para que se lleve á efecto el establecimiento de las líneas telegráfico-eléctricas, conforme á lo que se dispone en la ley de 22 del mes último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se admitan proposiciones en este Ministerio á todos los que quieran tomar parte en la construcción de las referidas obras bajo las bases siguientes:

Primera. Los contratistas habrán de sujetarse rigurosamente á las condiciones generales aprobadas por Real orden de esta fecha para la construcción de las referidas obras.

Segunda. Las proposiciones se admiten con separación por líneas y ramales en esta forma:

LINEA DEL NORTE.

- 1.ª Colocación de dos alambres mas en la línea desde Madrid hasta Irun; y de otros dos desde Madrid á Zaragoza, de modo que desde Madrid á Zaragoza se han de colocar cuatro sobre los hoy ya existentes, y dos desde Zaragoza á Irun, lo cual hace 167 leguas de construcción parcial.
- 2.ª El ramal desde Zaragoza á Barcelona por Lérida, Tarragona y Reus, con cuatro alambres, comprende 52 leguas de construcción completa, igual número de construcción parcial, cuatro estaciones-comandancias y una de servicio.
- 3.ª El de Barcelona por Gerona á la Junquera, con dos hilos, comprende 29 leguas de construcción completa, dos estaciones-comandancias y dos de servicio.
- 4.ª El de Tarragona á Valencia por Castellon de la Plana, con dos hilos, comprende 45 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.
- 5.ª El de Bilbao á Santander, con dos hilos, comprende 18 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y una de servicio.
- 6.ª El de Vitoria á Logroño, con dos hilos, comprende 14 leguas de construcción completa y una estación-comandancia.
- 7.ª El de Zaragoza á Huesca, con dos hilos, comprende 15 leguas de construcción completa y una estación-comandancia.
- 8.ª El de Calatayud á Teruel por Daroca, con dos hilos, comprende 28 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y dos estaciones de servicio.

9.º El de Calatayud á Soria, con dos hilos, comprende 17 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia, y una de servicio.

LINEA DEL ESTE.

10. Aumento de dos hilos desde Madrid á Almansa: comprende 63 leguas de construccion parcial, dos estaciones-comandancias y tres de servicio.

11. Continuacion desde Almansa á Valencia con dos hilos: comprende 26 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y una de servicio.

12. El de Almansa á Alicante, con dos hilos, comprende 19 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y una de servicio.

13. El de Alicante á Cartagena por Orihuela y Murcia, con dos hilos, comprende 22 leguas de construccion completa, dos estaciones-comandancias y una de servicio.

14. El de Socuéllamos á Cuenca, con dos hilos, comprende 26 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y dos de servicio.

LINEA DEL SUR.

15. Desde Madrid á Tembleque se aumentarán dos hilos, comprende 20 leguas de construccion parcial.

16. El ramal desde Villasequilla á Toledo, con dos hilos, comprende cuatro leguas de construccion completa y una estacion-comandancia.

17. Desde Tembleque á Andujar por manzanares, con cuatro hilos, comprende 41 leguas de construccion completa, é igual número de construccion parcial, una estacion-comandancia y tres de servicio; y un ramal desde Manzanares á Ciudad-Real por Almagro, con dos hilos, que comprende 10 leguas de construccion completa y una estacion-comandancia.

18. Desde Andujar á Málaga por Jaen y Granada, con dos hilos, comprende 48 leguas de construccion completa, tres estaciones-comandancias y dos de servicio.

19. Desde Granada á Almeria por Lanjaron, Orgiva y Adra, con dos hilos, comprende 28 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y dos de servicio.

20. Desde Sevilla á Huelva por Sanlucar la Mayor, con dos hilos, comprende 17 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y otra de servicio.

21. Desde Jerez á Sanlucar de Barrameda, con dos hilos, comprende cuatro leguas de construccion completa y una estacion-comandancia.

22. Desde Cádiz á Algeciras, con dos hilos, comprende 26 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y dos de servicio.

LINEA DEL OESTE.

23. Desde Madrid á Yelves por Talavera, Trujillo, Mérida y Badajoz con dos hilos, comprende 72 leguas de construccion completa, tres estaciones-comandancias y cuatro de servicio.

24. Desde Trujillo á Cáceres, con dos hilos, comprende ocho leguas de construccion completa y una estacion-comandancia.

LINEA DE NOROESTE.

25. Desde Madrid á Rioseco, pasando por la Granja, Segovia y Valladolid, con cuatro alambres, comprende 46 leguas de construccion completa, igual número de construccion parcial, dos estaciones-comandancias y cuatro de servicio.

26. Desde Rioseco á Jijon por Leon y Oviedo, con dos hilos, comprende 43 leguas de construccion completa, tres estaciones-comandancias y dos de servicio.

27. Desde Rioseco á la Coruña, pasando por Zamora, Orense, Vigo, Pontevedra y Santiago, con dos hilos, comprende 109 leguas de construccion completa, seis estaciones-comandancias y cinco intermedias.

28. Desde la Coruña al Ferrol por Betanzos; con dos hilos, comprende ocho leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y una de servicio; y un ramal desde Betanzos á Lugo, con dos hilos, que comprende 13 leguas de construccion completa y una estacion-comandancia.

29. Desde Zamora á Ciudad-Rodrigo por Salamanca, con dos hilos, comprende 34 leguas de construccion completa, dos estaciones-comandancias y una de servicio.

30. Desde Valladolid á Palencia, con dos hilos, comprende 10 leguas de construccion completa y una estacion-comandancia.

31. Desde Palencia á Vitoria por Burgos y Miranda de

Ebro, con dos hilos, comprende 38 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y dos de servicio.

32. Desde Segovia á Avila por Aldea-Vieja, con dos hilos, comprende 14 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y otra de servicio.

Tercera. Aunque sean aprobadas las subastas que tengan lugar respecto á los ramales, no se admitirán las obras ni se pagarán mientras no estén concluidas las líneas generales hasta el punto de donde partan aquellos.

Cuarta. La entrega de las obras empezará siempre desde Madrid, de modo que puedan abrirse al servicio público desde la corte.

Quinta. Presentada la proposicion para cada línea ó ramal, y hallándose dentro del tipo y condiciones comprendidas en las generales, se anunciará la subasta sobre la misma proposicion por el término de 20 dias.

Sexta. Las subastas tendrán lugar en un mismo dia y hora en el Ministerio de la Gobernacion, y en los Gobiernos civiles de la provincia ó provincias por donde pase la línea ó ramal respectivo.

Madrid 18 de Mayo de 1855.—Santa Cruz.

Condiciones generales bajo las cuales se saca á pública subasta el material, construccion y completo establecimiento de las líneas electro-telegráficas que dispone y determina la ley de 22 de Abril de este año.

Primera. Los árboles ó postes serán de pino sin nudos profundos ni velas sesgadas y perfectamente rectos desde la base á la punta ó sea desde el raigal á la cogolla; pero cuando en algunas de las provincias en que se verifiquen las construccion se carezca de esta clase de madera, y no sea posible adquirirla de las inmediatas, podrán sustituirse los pinos con castaños ó robles que á la cualidad de ser derechos, reunan las de la longitud y demás dimensiones que para los primeros se exige en la condicion siguiente.

Segunda. Los árboles serán de dos dimensiones: los mayores tendrán de ocho metros y 36 centímetros de altura, y 20 centímetros de diámetro en la seccion tomada á un metro y 40 centímetros de la coz, no siendo admisibles los que en la seccion circular del extremo superior ó cogolla tengan un diámetro menor de 12 centímetros.

Los de menor dimension tendrán seis metros y 70 centímetros de altura y 15 centímetros de diámetro en la seccion tomada á un metro de la coz, no debiendo bajar de nueve centímetros de diámetro de la seccion circular del extremo superior ó cogolla. Todas las dimensiones se tomarán sobre los árboles desnudos ó descortezados.

Tercera. El contratista ántes de plantar los árboles deberá prepararlos por medio de una inyeccion de sulfato de cobre, segun el procedimiento de Mr. Boucherie, y despues de hacerles en las cabezas dos cortes á chafan, pintarlos en toda su estension con tres manos de pintura al óleo. La plantacion deberá ser en los puntos que señale la administracion, recibidos la de unos y apisonados la de otros, segun las diferentes clases de terrenos; pero á la profundidad de un metro los postes de seis metros y 70 centímetros de altura y de un metro y 50 centímetros las de los de ocho metros y 36 centímetros, siendo además obligacion del contratista asegurar los postes con tirantes de alambre ó tornapuntas de madera cuando resulten ángulos entrantes ó salientes que no sea posible evitar.

Los alambres ó hilos que se han de tender en cada línea para el servicio general de la misma deberán ser dos, sucediendo lo propio respecto de los ramales desde los puntos en que se separen de las líneas; pero como el mayor servicio que se calcula á estas y á algunos ramales exige el aumento de dos ó cuatro hilos además de los primitivos, que son los que figuran la completa construccion, se apreciarán los que se aumenten como de construccion parcial. Unos y otros alambres serán de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro en su seccion, ó sea de número 8 del calibrador inglés, y de las condiciones siguientes, á saber, de primera calidad perfectamente galvanizados al zinc, de modo que la aleacion no presente manchas, grietas ni soluciones de continuidad, y que los nudos ó ataduras iguales al de la muestra puedan hacerse en frio sin que forme grietas ni quebraduras, debiendo doblarse en frio alrededor de un cilindro de hierro de siete milímetros de diámetro, y volverse á enderezar sin que se rompa, teniendo además la resistencia suficiente para sostener sin romperse un peso de 600 kilogramos, y medir el largo del alambre de cada rollo 40 metros lo menos.

Quinta. El alambre para las alturas de los hilos á sus aisladores respectivos será de hierro de primera calidad, galva-

nizado del núm. 16 del calibrador inglés.

Sexta. Los aisladores ó soportes que han de emplearse en el trayecto de la línea serán de porcelana opaca ó blanca, armados con tuercas y cubiertos de zinc en una pieza de madera sujeta al árbol por medio de una abrazadera de hierro, y de modo que puedan darse al martillo las inclinaciones convenientes, y de cristal ó porcelana los que han de servir en las entradas y salidas de las estaciones, y en los pescantes de hierro que se han de colocar para el paso de los alambres por las poblaciones: unos y otros aisladores, así como los pequeños de porcelana que se fijan en lo interior de las estaciones tendrán las formas y dimensiones de los modelos que se hallarán de manifiesto.

Sétima. La colocacion de los alambres y aisladores se verificará con los empalmes y atados de alambre que necesiten, y deberán hacerse del propio modo que aparecen los hechos en la línea de Irun. Para la tension de los alambres servirá de regla el esfuerzo que hacen los hilos de cuatro milímetros cuando entre dos postes colocados á 50 metros se deja á la curva una flecha de Om. 30.

Octava. Los tendidos de los alambres que la administracion ordene se hagan sobre casas ú otros edificios que se hallen al paso de las poblaciones, se ejecutará sobre pescantes de hierro de la forma y dimensiones de los que para iguales casos están usándose en la línea eléctrica de Irun; y en las poblaciones en que hay estaciones ó se establezcan, se dejarán los alambres atados y tendidos hasta la parte interior de las mismas.

Novena. Para proveer á cada estacion de los efectos de utensilio que necesita y espresa la relacion adjunta, núm. 1.º, así como para la habilitacion de la estacion misma, en la forma que indica la relacion que se acompaña con el núm. 2.º, se calculan 7.000 rs., y esta cantidad servirá de término de apreciacion para el gasto que por ambos conceptos deberá hacer el contratista en las estaciones que se designan en las líneas y ramales.

El contratista, antes de empezar los trabajos, dará parte á la administracion de los puntos de depósito cerca de la línea en que tenga el material que ha de emplear en ella, para que pasen inmediatamente á reconocerle los empleados comisionados al efecto.

10. Para el servicio de la línea colocará el contratista en cada estacion dos máquinas ó aparatos telegráficos de dos agujas de Wheatstone, y con ellas los instrumentos auxiliares siguientes: dos cajas con las esferas de relevo, un cambiador de pilas y un conmutador de corrientes; un iman de herradura, una plancha de tierra, dos guarda-rayos y 12 baterías de 12 pares ó elementos en cajas de gulta-percha; un galvanómetro, una campanilla de alarma y 40 metros de alambre de cobre de un milímetro de diámetro; de ellos 15 metros con dos capas de gulta-percha, y los 25 restantes con cuatro capas; pero si á la línea se aumentasen en toda su estension ó en parte de ella dos ó cuatro hilos sobre los dos primeros, que son los que constituyen su completa construcción, será obligacion del contratista colocar en cada estacion de la línea una máquina ó aparato mas del referido Wheatstone por cada dos alambres de aumento, con su esfera de relevo y los instrumentos auxiliares y baterías correspondientes á cada máquina en la proporcion de lo ya prefijado para las dos de los dos primeros alambres, ó sea para el servicio de línea ya citado.

11. Será tambien obligacion del contratista, al concluir su encargo, entregar al ramo de telégrafos en cada dos leguas de línea de construcción completa los útiles y material que sigue: un aparato doble para tender, compuesto de dos entalladas ó tornos de mano con poleas dobles y veta; un alicate fuerte, un martillo fuerte de orejas, un destornillador, una tenaza fuerte de hacer nudos con su hilera, un pison cabeza de hierro y mango de madera, una horquilla con su gancho, 80 metros de alambre igual al tendido en la línea, 10 del de ataduras, 10 árboles inyectados y sin pintar y una escalera de mano.

12. El precio máximo por que el gobierno admite proposiciones es el de 14.000 reales por legua de construcción completa, comprendiéndose en esta proporcionalmente todos los gastos de establecimiento, incluso los de habilitacion de estaciones, máquinas y demas que espresan las condiciones que anteceden, y el de 7.000 reales por legua de construcción parcial, ó sea por el aumento de cada dos hilos á los dos primeros que son los que determina la legua de completa construcción, pero en las nuevas líneas que han de servir de tronco, si se verificase á la vez el tendido de los cuatro alambres que están propuestos, en lugar de los 21.000 reales á

que ascenderia la legua tendiendo en épocas diferentes los dos primeros alambres y los dos segundos, solo se admitirán proposiciones por 20.000.

13. Para la mayor y mas pronta facilidad en la ejecucion de estas construcciones, además de concederse á los contratistas que se encarguen de ellas las ventajas que por punto general están concedidas á los que contratan obras públicas, se les concede la de adquirir, cuando no se causare perjuicio en los montes de los pueblos, las maderas que necesiten para las referidas construcciones, si bien precediendo antes la autorizacion debida por el ramo respectivo, la conformidad de los Ayuntamientos y las seguridades de guardar y cumplir todo lo que respecto del particular está mandado y se mande, incluso el pago exacto y puntual á quien corresponda de los valores que á justa tasacion se hubiesen dado á las maderas, á fin de que la aplicacion oportuna de los mismos se verifique con arreglo á la ley. Además de esto, solo se exigirá por derechos de aduanas el 3 por 100 sobre avatú del material que necesiten para estas construcciones, consistentes en los alambres, máquinas ó aparatos de Wheatstone, instrumentos auxiliares de las mismas y aisladores ó soportes de porcelana y cristal que se relacionan en las condiciones anteriores, siempre que se remita con la debida anticipacion á la direccion del ramo nota espresiva de los efectos y puertos por donde hayan de introducirse.

14. Para tomar parte en la licitacion acreditará el que intente hacerlo haber verificado el depósito en la caja general establecida en Madrid ó en las sucursales de las provincias correspondientes, de una cantidad en metálico, acciones de carreteras ó su equivalente en papel del Estado al precio que se cotee en la bolsa, igual al importe de 5 por 100 del valor total á que ascienda la línea á que haga postura bajo el tipo espresado en la condicion 12. Aprobada la subasta, se devolverá la cantidad depositada á aquellos á cuyo favor no haya quedado, y la del empresario se conservará en depósito como fianza al cumplimiento del contrato.

15. A cada legua de línea de construcción completa corresponden por término medio, incluso el repuesto, 100 árboles ó perchas de pino, 85 de 24 pies de altura y 15 de 30, 1.300 kilogramos de alambre conductor, 4 kilogramos de alambre para ataduras, 224 aisladores, y donde se pase por poblaciones, los pescantes ó soportes de tenderse los alambres; lo cual producirá en la legua respectiva una disminucion proporcional en el número de árboles que se designan para cada legua.

16. El contratista dará entero cumplimiento á su contrata á los siete meses de la fecha en que se le hubiere adjudicado; cuando la estension de la línea esceda de 70 leguas; á los seis meses si pasando de 20 leguas no esceda de 70, y á los cinco meses en el caso de que no esceda de 20 leguas. El tiempo concedido para la construcción de los ramales no empezará á contarse hasta que haya trascurrido la mitad del fijado para el establecimiento de la línea con que respectivamente hayan de enlazarse aquellos.

17. La administracion ó sus delegados, vigilarán los trabajos á medida que se ejecuten, aprobando los hechos de una estacion á otra, incluso los de la estacion misma, segun se vayan concluyendo.

18. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán en el ministerio de la Gobernacion, ó en el Gobierno de la provincia respectiva, con una hora al menos de anticipacion al acto del remate. Para estenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á construir y entregar completamente establecidas. leguas de telégrafo eléctrico en la línea ó líneas de por el precio de la legua de completa construcción, y por el de la de construcción parcial, así como por el de ... las leguas de la línea ... en que se han de tender cuatro alambres á la vez, y para la seguridad de esta proposicion presento la fianza de en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que he depositado en la caja de depósitos, ó (en respecto á las provincias.)»

19. Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, que esceda del precio que se fija en la condicion 12, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

20. A la proposicion acompañará, en distinto pliego cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y espresion del domicilio del proponente.

21. El remate no producirá obligacion hasta que recibido el resultado de las dobles subastas que han de verificarse en las provincias respectivas recaiga la aprobacion superior, de-

clarándose la adjudicación á favor del mejor postor.

22. Si á la lectura de las proposiciones resultasen dos ó mas igualmente beneficiadas, luego que se reciba el resultado de la doble subasta se señalará día para una nueva licitación en iguales términos, en la que solo serán admitidos los autores de las proposiciones que hubiesen causado empate.

23. El pago se hará al contratista en libramientos contra el Tesoro publico en esta forma: la mitad del importe del contrato luego que al tenor de lo prescrito en la condicion 17 resulten aprobadas y entregadas las obras correspondientes á las leguas comprendidas desde una á otra estacion, inclusa la habilitacion completa de estas; y la otra mitad en tres plazos iguales, que vencerán en 30 de Abril, 31 de Agosto y 31 de Diciembre de 1856.

24. Si el rematante en cuyo favor se hubiese hecho la adjudicación dejase de cumplir en todo ó en parte las condiciones del contrato, se cuidará de llenar estas por la administracion, siendo de cuenta de aquel todos los daños y perjuicios que se originen, los que se pagarán de la fianza que hubiere depositado, la cual le será devuelta inmediatamente despues que terminada toda la linea se reciba como buena.

25. Hecha la adjudicación por la superioridad se elevará el contrato á escritura, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para el Ministerio.

Madrid 18 de Mayo de 1855.—Santa Cruz

RELACION NUMERO 1.º

Efectos de Utensilio.

Para cada máquina que esté en linea, una mesa de nogal ó pino barnizada de las dimensiones iguales al modelo.

Una mesa de escritorio y una papelera.

Seis sillas y dos banquetas forradas.

Un brasero con su badila y caja de madera.

Dos escribanías completas de laton.

Cuatro candeleros de idem.

Dos plumeros.

Dos despaviladeras.

Un barreño barnizado.

Una botella para ácido.

Madrid 18 de Mayo de 1855.—Santa Cruz.

RELACION NUM. 2.º

Explicaciones respecto de las estaciones y obras de habilitacion que deberán hacerse en ellas para que puedan prestar servicio, á saber:

Las estaciones se dividen en estaciones-comandancias y estaciones de servicio. Unas y otras se han de establecer, por designacion de la administracion, en edificios del Estado, y en su defecto de propiedad particular, segun convenga.

Las estaciones-comandancias se compondrán de cuatro piezas con destino á escritorio, servicio y manipulacion de las máquinas, recibimiento del público y dormitorio del conserje.

Las estaciones de servicio constarán de tres piezas con aplicacion á escritorio, servicio de las máquinas y dormitorio para el conserje.

La administracion, de acuerdo con el contratista, hará en los edificios los señalamientos correspondientes á fin de que las obras de divisiones, reparaciones y demas que necesiten para el servicio y conveniente habilitacion de las estaciones no escedan del tipo que marca la condicion 12 del pliego general. Si las circunstancias de los edificios proporcionasen mayor número de piezas que pudiese utilizar el ramo para el mayor desahogo y conveniencia del servicio, su habilitacion, si se necesitase, no corresponderá al contratista.

Madrid 18 de Mayo de 1855.—Santa Cruz.

Acordada por S. M. en resolucion de este dia la publicacion de la subasta para el completo establecimiento de las lineas electro-telegráficas autorizado por la ley de 22 de Abril del presente año, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que con estricta sujecion á las bases y pliego de condiciones publicados por segunda vez en la Gaceta de hoy, proceda V. S. en todos los actos de la licitacion anunciandola por medio del Boletin de esa provincia con 20 dias de anterioridad al 20 de agosto proximo designado para la subasta, dando cuenta á este Ministerio del resultado que aquella obtenga.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1855.—Huelves.—Sr. Gobernador de la provincia de...

En virtud pues de lo que se previene en la preinserta Real orden, queda anunciada la subasta para el establecimiento de las lineas electro-telegráficas, la cual tendrá lugar en este Gobierno de provincia el 20 de Agosto proximo á la hora de las dos de su tarde. Logroño 26 de Julio de 1855.—Francisco Latasa.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia durante los quince primeros dias del mes de la fecha.

Mercados	GRANOS.				CALDOS.			CARNES.		
	Trigo. Fanega Rs. vn.	Cebada. Fanega Rs. vn.	Centeno. Fanega Rs. vn.	Malz. Fanega Rs. vn.	Garbanzos. Arroba Rs. vn.	Arroz. Arroba Rs. vn.	Vino. Cántara Rs. vn.	Aguadiente. Cántara Rs. vn.	Vaca. Libra cuartos.	Carnero. Libra cuartos.
Alfaro.	58	20	52	24	50	40	70	15	20	20
Arnedo.	44	16	52	24	36	56	68	14	16	16
Calahorra.	40	20	24	24	54	56	74	12	14	18
Cervera del Rio Alhama.	54	18	24	24	52	48	62	14	18	12
Haro.	42	24	22	24	50	60	75	14	14	20
Logroño.	58	26	22	24	26	48	68	10	10	28
Nágera.	45	25	24	24	50	27	54	14	14	26
Santo Domingo de la Calzada.	59	28	28	24	21	26	64	14	13	28
Torrejilla de Cameros.										

Logroño 24 de Julio de 1855.—El Gobernador, Francisco Latasa.

ANUNCIO.

En el acreditado taller de D. Francisco Calvo, en Bilbao, Campo Volantin, se hacen á precios muy arreglados toda clase de prensas de hierro, sean para aceite, vino ú otra aplicacion; ya para movimiento de agua, por caballeria ó para torno. Se construyen bombas, norias y toda clase de aparatos hidráulicos; y tambien se encarga el mismo de montar molinos de chocolate y arineros con los accesorios para limpiar el grano y cerner la harina. Tambien se hacen piezas sueltas para estas máquinas y en todo caso responde el fabricante de la seguridad de la obra por el tiempo que se estipule.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.